



# REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS

Programa académico - Derecho

"HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS"  
Fray Guillermo de Castellana, OFMCap

## PRESENTACIÓN

La presentación de exámenes preparatorios se constituye en uno de los requisitos exigidos en nuestra institución para optar por el título profesional de abogado, siendo estas, evaluaciones de carácter académico que tienen por objeto establecer el grado de formación y criterio jurídico de sus estudiantes a través de la verificación de competencias adquiridas en cada una de las áreas académicas que integran el plan de estudios del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en el marco de la calidad académica y la autonomía universitaria.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>7</b>
<b>GENERALIDADES</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS .....	7
ARTÍCULO 2. OBJETIVO.....	7
ARTÍCULO 3. ÁREAS A EVALUAR .....	7
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>7</b>
<b>MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS:.....	7
ARTÍCULO 5. CONSIDERACIONES PARA TODAS LAS MODALIDADES. ....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>8</b>
<b>INSCRIPCIÓN PARA TODAS LAS MODALIDADES</b> .....	<b>8</b>
ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PREPARATORIOS.....	8
ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE EXÁMENES PREPARATORIOS.....	9
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN .....	9
ARTÍCULO 9. LEGALIZACIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS.....	9
ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE PAGO .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>10</b>
<b>DESARROLLO DE MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS</b> .....	<b>10</b>
ARTÍCULO 11. EXAMEN VERBAL .....	10
ARTÍCULO 12. EXAMEN ESCRITO.....	10
ARTÍCULO 13. CURSO ESPECIAL .....	10
ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN PROBLEMAS JURÍDICOS. ....	11
ARTÍCULO 15. COTERMINALIDAD.....	11
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>11</b>
<b>CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN</b> .....	<b>11</b>
ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN. ....	11
ARTÍCULO 17. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN.....	12
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>12</b>
<b>RECURSO DE REVISIÓN</b> .....	<b>12</b>
ARTÍCULO 18. RECURSO DE REVISIÓN.....	12
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>13</b>
ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. ...	13

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE ANULACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS .....	14
ARTÍCULO 21. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN DE NOTAS .....	14
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>14</b>
<b>EXONERACIONES .....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 22. EXONERACIONES .....	14
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>15</b>
<b>DE LOS JURADOS EVALUADORES.....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 23. SELECCIÓN DE JURADOS.....	15
ARTÍCULO 24. CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.....	15
ARTÍCULO 25. REPORTE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.....	16
<b>CAPÍTULO X .....</b>	<b>16</b>
<b>RESERVAS .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 26. RESERVAS DE DINERO.....	16
ARTÍCULO 27. REEMBOLSO DE VALORES DE INSCRIPCIÓN.....	16
<b>CAPÍTULO XI .....</b>	<b>16</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 28. DIVULGACIÓN.....	16
ARTÍCULO 29. INTERPRETACIÓN.....	16
ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	16

## GLOSARIO

**Exámenes preparatorios:** Es uno de los requisitos que debe cumplir el estudiante del programa de derecho para optar al título universitario como profesional, donde se evaluará todo el contexto jurídico, uso de conceptos, análisis y aplicación.

**Estudiante en proceso de grado:** Persona que ha culminado su plan de estudios y se matricula solamente para cumplir requisitos complementarios para optar al título, tales como: exámenes preparatorios, preparación y sustentación de trabajos de grado, pasantías, seminarios de grado u otros similares o que sustituyan a los anteriores, según lo establezca el currículo de cada programa.

**Estudiante regular:** Persona que posee matrícula vigente para un programa académico.

**Recurso de revisión:** Procede sobre todas las modalidades de presentación de los exámenes preparatorios, tanto verbal, escrita y como también curso especial, siempre y cuando en la prueba evaluada no se haya obtenido una nota aprobatoria.

**Recusación:** Escrito motivado que presenta un estudiante o aspirante, para que una autoridad de la Universidad que deba emitir una decisión que concierne a sus intereses, se aparte de su conocimiento por considerar que su imparcialidad e independencia está afectada.

**Derechos pecuniarios:** Se efectúa cuando entre dos partes hay un aporte económico en efectivo a cambio de un servicio.

**ACUERDO NÚMERO 081 DE 2023  
(AGOSTO 28)**

Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Exámenes preparatorios en la Universidad CESMAG

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 003 de marzo 09 de 2015, se expidió un nuevo Reglamento de Exámenes Preparatorios como requisito de grado para optar el título profesional de abogado en el Programa de Derecho, el cual fue modificado mediante Acuerdo 021 de abril 27 de 2016 y de manera parcial por el Acuerdo 033 de octubre 02 de 2018.

Que se promueve la expedición de la presente norma en correspondencia de la normatividad nacional vigente y acorde a la misión, visión y objetivos de la universidad, para alcanzar dichos fines, como garantía a la idoneidad de nuestros estudiantes.

Que, frente a las modalidades vigentes para la presentación de exámenes preparatorios en la universidad CESMAG, requisitos y procedimientos, se requiere una actualización que permita cumplir con los estándares de graduación exitosa y brindar escenarios materiales de acceso al cumplimiento de los requisitos de grado establecidos ante el Ministerio de Educación, conforme los estándares de calidad que permitan demostrar la idoneidad de nuestros estudiantes.

Que, por autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior, las Universidades pueden exigir los exámenes preparatorios u otros requisitos distintos a los vigentes para otorgar el título de abogado de acuerdo con sus planes de estudio, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de los mismos, en ejercicio de la autonomía universitaria que les reconoce el artículo 69 constitucional.

Que el literal J. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad señala como una de las funciones del Consejo Académico: Aprobar los reglamentos institucionales relacionados con la naturaleza de este organismo colegiado, según la reglamentación que expida el Consejo Directivo.

Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 038 de 2021, Reglamento de competencias para expedir reglamentaciones, expedido por el Consejo Directivo, en su artículo octavo, competencias para la aprobación de normas, para el Reglamento de preparatorios, la autoridad responsable de su aprobación, es el Consejo Académico.

Que en sesión llevada a cabo el día 15 de agosto de 2023, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el Consejo Académico consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

Aprobar el nuevo Reglamento de Exámenes preparatorios de la Universidad CESMAG, bajo los siguientes lineamientos:

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

Los exámenes preparatorios son evaluaciones de carácter académico que debe realizar el estudiante sobre el conocimiento teórico y práctico de las ciencias jurídicas.

La Universidad CESMAG en su obligación de garantizar la calidad académica e idoneidad de los profesionales que egresen del Programa de Derecho y en ejercicio de la autonomía universitaria exige como requisito adicional para optar por el título de abogado, la aprobación de cada uno de los exámenes preparatorios que trata el presente reglamento sin perjuicio de lo regulado en el título de exoneraciones. El presente requisito no es homologable.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVO.

Los exámenes preparatorios de la universidad CESMAG, están orientados a evaluar las competencias adquiridas por los estudiantes del programa en las diferentes áreas del derecho, en el marco de la calidad académica y la autonomía universitaria.

### ARTÍCULO 3. ÁREAS A EVALUAR

Las áreas a evaluar en los exámenes preparatorios son cuatro (4):

- I. Área de derecho penal.
- II. Área de derecho público.
- III. Área de derecho privado.
- IV. Área de derecho laboral.

**PARÁGRAFO:** Los espacios académicos a evaluar que componen cada una de las citadas áreas serán determinadas por Comité curricular del Programa de acuerdo al plan de estudios vigente al momento de su presentación. La Dirección del Programa podrá proponer ante el Comité Curricular la actualización de las áreas, lo mismo que sus componentes y asignaturas, de acuerdo con las modificaciones del plan de estudios que se aprueben teniendo en cuenta los procesos de actualización e innovación curricular.

## CAPÍTULO II MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS

### ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS:

Los exámenes preparatorios podrán ser presentados bajo las siguientes modalidades:

1. **EXAMEN VERBAL:** Consiste en la presentación de una prueba oral cuyo desarrollo se expone verbalmente.
2. **EXAMEN ESCRITO:** Consiste en la presentación de una prueba escrita cuyo desarrollo queda plasmado en un documento.
3. **CURSO ESPECIAL:** Consiste en la actualización y evaluaciones de un área, componentes y espacios académicos.
4. **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS JURÍDICOS:** Prueba escrita y verbal mediante la cual se da resolución a un problema jurídico.

5. **COTERMINALIDAD:** Opción académica que pueden tomar los estudiantes como modalidad de exámenes preparatorios de una o dos áreas que tengan relación disciplinar con el Programa de Derecho.

#### **ARTÍCULO 5. CONSIDERACIONES PARA TODAS LAS MODALIDADES.**

Los exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades no son habilitables.

Los estudiantes eligen la modalidad mediante la cual presentarán cada examen, en los términos y bajo las condiciones previstas en este reglamento.

La dependencia asignada por la Universidad diseñará el modelo o método para la conformación del banco de preguntas, que garantice la aplicación de la prueba en forma segura, transparente y en los términos del respectivo calendario académico.

En ningún caso se podrá informar al estudiante sobre las preguntas que harán parte de los cuestionarios de preparatorios, ni los docentes encargados de los mismos.

El docente de cada área mantendrá la confidencialidad de las preguntas a desarrollar en cada uno de los exámenes a evaluar y la exclusividad de estas, bajo reserva y acorde a los criterios de la ética profesional, so pena de incumplimiento contractual.

La inscripción para los exámenes en la modalidad escrita estará limitada a un número máximo de treinta (30) personas; para la modalidad verbal, diez (10) personas y para cursos especiales cuarenta (40) personas.

**PARÁGRAFO:** Los trámites logísticos, académicos, administrativos y organizativos estarán a cargo de la Dirección del Programa de Derecho y serán informados a la comunicada académica mediante Circulares por los medios de comunicación oficiales.

### **CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN PARA TODAS LAS MODALIDADES.**

#### **ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PREPARATORIOS.**

El estudiante del programa de derecho de la Universidad CESMAG, deberá presentar los exámenes preparatorios, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante se encuentre matriculado en el Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad CESMAG.
- b) Que el estudiante haya aprobado satisfactoriamente la totalidad de los espacios académicos que conforman el área del preparatorio a presentar, según el artículo 3 del reglamento de exámenes preparatorios y el plan de estudios vigente.
- c) Pagar los derechos pecuniarios de acuerdo a las tarifas establecidas por la universidad acorde con la modalidad a la cual aplique y según lo dispuesto en las normas institucionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El estudiante regular de pregrado o en proceso de grado que opte por la modalidad de coterminalidad de una o dos áreas, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el reglamento de coterminalidad.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las evaluaciones de los estudiantes que presenten o aprueben algún examen preparatorio sin cumplir las condiciones del presente, se tendrán como no presentadas y se dará apertura a la investigación disciplinaria, según lo dispuesto en los reglamentos institucionales. Es deber del estudiante conocer su situación académica respecto al cumplimiento de los requisitos de presentación y aprobación de los exámenes preparatorios, sin que sea causal de justificación el acceso a la inscripción y presentación por parte de la universidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Excepcionalmente cuando el estudiante se encuentra en imposibilidad de presentar las pruebas evaluativas en la sede de la Universidad CESMAG o en el sitio designado, por residir fuera del municipio de Pasto o por otra causa justificada, según lo estipulado en el reglamento general estudiantil y bajo la autorización de la Dirección del programa, las modalidades de preparatorios a que se refieren a los numerales 1 y 2 del artículo 4, se podrán presentar con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Posterior a su proceso de inscripción, deberá elevar petición acompañada de la prueba sumaria que acredite la imposibilidad.

La presentación personal con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se sujetará a las directrices establecidas por el Comité Curricular del Programa de Derecho.

#### **ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE EXÁMENES PREPARATORIOS.**

La Dirección del Programa de Derecho, fijará la programación del proceso de oferta de acuerdo con el calendario académico, estableciendo, entre otros aspectos, las fechas de inscripciones, pago de los derechos pecuniarios, recepción de documentos para legalización del pago, y las condiciones para la presentación de las pruebas en las distintas modalidades.

En el caso de la modalidad de coterminalidad, será el Consejo Académico quien emita el calendario de inscripciones para los programas de posgrado, como lo determina el Estatuto General de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

En el trámite del proceso de inscripción dispuesto por la institución, los estudiantes que cumplan los requisitos, que deseen presentar exámenes preparatorios, deberá escoger la modalidad de presentación de exámenes de preparatorios y adelantar su proceso.

#### **ARTÍCULO 9. LEGALIZACIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS**

Los estudiantes que hayan adelantado su proceso de inscripción en las modalidades escrita, verbal o de resolución de problemas jurídicos de manera satisfactoria, deberán cancelar los derechos pecuniarios fijados por este concepto y presentar soporte de pago hasta el tercer (3) día hábil previo a la presentación del examen preparatorio, los cuales deberán entregarse ante la secretaría del programa de manera física o vía correo electrónico en los horarios dispuestos por la Dirección del Programa de Derecho.

Los estudiantes que hayan adelantado su proceso de inscripción en la modalidad curso especial, deberán cancelar los derechos pecuniarios fijados por este concepto y presentar soporte de pago hasta la fecha límite que se indique en la circular emitida por el Programa de Derecho acorde con la aprobación emitida por el Consejo Académico, los cuales deberán entregarse ante la secretaría del programa de manera física o vía correo electrónico en los horarios dispuestos para ello.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de la inscripción en la modalidad por coterminalidad el interesado deberá cumplir con lo dispuesto para el proceso de inscripción contenido en el reglamento de coterminalidad en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

## **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE PAGO**

El pago de derechos pecuniarios deberá realizarse como límite el día fijado en el cronograma ofertado desde la Dirección del programa de derecho, en los medios de pago establecidos por la Universidad CESMAG.

Para el caso de coterminalidad, los aspirantes admitidos deberán realizar la matrícula dentro del término señalado en el Calendario Académico, cumpliendo los requisitos de matrícula a programas de posgrado establecidos en el Reglamento General Estudiantil.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes, que realicen pagos sin previa inscripción o quienes no envíen el soporte de pago en los términos establecidos en el presente reglamento, no podrán presentar exámenes preparatorios y deberán solicitar la reserva del dinero.

## **CAPÍTULO IV DESARROLLO DE MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS.**

### **ARTÍCULO 11. EXAMEN VERBAL**

El examen verbal se desarrollará en forma individual por dos (2) jurados calificadores, quienes levantarán acta al inicio de la sesión indicando las pautas que se tendrán en cuenta para la calificación y proceder con la realización de al menos diez (10) preguntas. Se desarrollará en un tiempo máximo de una (1) hora y la sesión quedará grabada en los medios dispuestos por la Universidad bajo los lineamientos que establezca el Comité Curricular del programa.

Los archivos de grabación se conservarán por el término de treinta (30) días calendario contados desde la realización del preparatorio.

### **ARTÍCULO 12. EXAMEN ESCRITO**

El examen escrito se aplicará en forma individual por dos (2) jurados calificadores y se practicará en un tiempo máximo de dos (2) horas. El examen se realizará a través de los medios dispuestos por la Universidad bajo los lineamientos que establezca el Comité Curricular del programa, en tal caso de realizarse a través de plataforma virtual, las preguntas serán tomadas de forma aleatoria directamente por el sistema.

### **ARTÍCULO 13. CURSO ESPECIAL**

El curso especial se desarrollará de manera personal y tendrá una duración de ciento veinte (120) horas presenciales durante las cuales se desarrollarán evaluaciones sobre las temáticas y actualizaciones de un área de las que trata el artículo 3 del presente Reglamento; Contará con dos (2) pruebas escritas, que se deben realizar dentro de las ciento veinte (120) horas que dura el curso.

Los estudiantes interesados deberán asistir mínimo al ochenta (80%) de las clases programadas en los horarios establecidos por la Dirección del Programa de Derecho, so pena de no aprobar el curso.

Los docentes orientadores y evaluadores, serán mínimo de dos (2).

Para todo lo demás, la oferta queda sujeta a discreción de la Dirección del Programa de Derecho y el procedimiento que establezca el Comité Curricular del Programa.

#### **ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN PROBLEMAS JURÍDICOS.**

En las evaluaciones de resolución de un problema jurídico, los estudiantes interesados recibirán de dos (2) jurados evaluadores un caso de la respectiva área del preparatorio a presentar

El estudiante deberá entregar la resolución del problema jurídico en un documento escrito en los términos y bajo los lineamientos exigidos por el comité curricular del programa, el cual deberá defenderse en la fecha y hora establecida por el programa.

Cuando el documento escrito no cumpla con los lineamientos exigidos para la presentación del preparatorio bajo esta modalidad, no se fijará fecha para la sustentación y la persona interesada perderá la evaluación con nota de cero punto cero (0.0).

Si el documento escrito cumple con los lineamientos exigidos por el comité curricular del programa se procederá a evaluar por parte del jurado calificador. Posteriormente, se programará fecha y hora para la fase de sustentación. En la nota evaluativa de la defensa se evaluarán aspectos como la expresión oral, la argumentación sustancial, procesal y ética de la solución al problema jurídico propuesta por el evaluado.

#### **ARTÍCULO 15. COTERMINALIDAD.**

La presente modalidad se registrará según lo dispuesto en la reglamentación institucional para la opción académica que permite al estudiante de derecho o en proceso de grado, vincularse por coterminalidad a una especialización o maestría, de la cual, con base en la estructura curricular del mismo, una vez cursados y aprobados la totalidad de los créditos académicos en primer y segundo semestre, aprobará dos áreas que tengan relación disciplinar a criterio del Comité Curricular del Programa de Derecho en coordinación con el Programa de Postgrados.

### **CAPÍTULO V CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN**

#### **ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN.**

El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero (0.0) a cinco puntos cero (5.0).

Los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, aprobarán los exámenes preparatorios en todas sus modalidades cuando obtengan una nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Los resultados de los exámenes preparatorios verbales se comunicarán, tan pronto termine la prueba y los jurados evaluadores hayan deliberado la nota de lo cual quedará registro en acta.

Los resultados de los exámenes presentados por plataforma virtual mediante la modalidad escrita o curso especial serán de conocimiento inmediato del evaluado a través del mismo sistema de lo cual quedará registro en acta.

La nota definitiva de los cursos especiales será notificada a los estudiantes el día hábil siguiente a la presentación de la segunda prueba, puesto que cada una de ellas cuenta con un valor de cincuenta por ciento (50%), de lo cual quedará registro en acta.

La nota definitiva de la modalidad resolución de problemas jurídicos será el resultado de evaluar el documento escrito y la defensa que contiene la solución al problema jurídico propuesta por el evaluado, cada una con un porcentaje de evaluación del cincuenta por ciento (50%), la cual será notificada al estudiante tan pronto termine la prueba y los jurados evaluadores hayan deliberado la nota de lo cual quedará registro en acta.

La nota definitiva de la modalidad coterminalidad en cada una de las áreas, será el resultado de la calificación correspondiente al promedio ponderado de los créditos cursados en el semestre respectivo del posgrado, la cual no podrá ser inferior a tres cinco (3.5).

Cuando un estudiante no asista en las fechas, horarios y lugares señalados para la presentación de las pruebas evaluativas, sin causa justificada, se hará acreedor a una nota de cero punto cero (0.0), según lo contemplado en el reglamento general estudiantil y no habrá lugar a aplazamiento, ni reprogramación de preparatorios.

El estudiante que no haya asistido a las pruebas evaluativas podrá presentar al Director del Programa o Coordinador del posgrado respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la prueba evaluativa, las justificaciones que acrediten las siguientes causas: fuerza mayor o caso fortuito, calamidad doméstica, o incapacidad médica expedida por su E.P.S. verificada previamente por la Unidad de Salud de la Asociación Escolar María Goretti, para que le sea autorizada la reserva del dinero. La justificación debe presentarse en el formato disponible en las secretarías del Programa de Derecho, acorde con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil.

Si el interesado presenta y no aprueba un examen preparatorio deberá inscribirse nuevamente y pagar los derechos pecuniarios para su nueva presentación.

En caso de pérdida de la coterminalidad en la modalidad de examen preparatorio, el estudiante podrá optar por la presentación del preparatorio a través de las otras modalidades o repetir el módulo o curso perdido del semestre correspondiente de la especialización o maestría en los términos del reglamento de posgrados, como lo establece el reglamento de coterminalidad.

**PARÁGRAFO:** si al obtener la nota definitiva resulta con centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior si el número es igual o superior a cinco y no se tendrá en cuenta si son inferiores.

## **ARTÍCULO 17. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN**

De la presentación de los exámenes preparatorios se llevará un registro general, en medio escrito y magnético, en el que conste la calificación de los exámenes, el cual será avalado con la firma del director, los docentes evaluadores y la secretaria del programa. Dicho registro, deberá reposar en la Dirección del Programa y en la oficina de registro y control académico.

## **CAPÍTULO VI RECURSO DE REVISIÓN**

### **ARTÍCULO 18. RECURSO DE REVISIÓN.**

En concordancia con el Reglamento General Estudiantil, los estudiantes que presenten exámenes preparatorios en las modalidades establecidas en el presente reglamento, deberán hacerlo conforme lo siguiente:

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen verbal debe manifestarlo inmediatamente, después de conocida la calificación y solicitar su reconsideración total o parcial, situación de la que se dejará registro en el acta y en el medio de grabación utilizada para la misma evaluación. La revisión de la evaluación deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la presencia del director del programa o el coordinador académico o a quien ellos deleguen, quienes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se deben consignar las razones para la confirmación o la corrección de la calificación, y será firmada por todas las personas intervinientes preservando la grabación del referido escenario.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen escrito o una evaluación de curso especial, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados o notificación de la calificación, solicitará

por escrito al Director del Programa la designación de un segundo calificador para que evalúe la parte de la misma que el estudiante considera mal valorada, para ello, se le facilitará la consulta del examen sobre las preguntas fallidas y el estudiante podrá presentar sus argumentos debidamente motivados, plazo que vence sobre el segundo día de revisión en el horario establecido por la Dirección del Programa de Derecho.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen en la modalidad resolución de problemas jurídicos, si es sobre la defensa, debe manifestarlo inmediatamente, después de conocida la calificación y solicitar su reconsideración total o parcial, situación de la que se dejará registro en el acta y en el medio de grabación utilizada para la misma evaluación; si es sobre el documento escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados o notificación de la calificación, el estudiante podrá presentar sus argumentos debidamente motivados, y el plazo vence sobre el segundo día de revisión en el horario establecido por la Dirección del Programa de Derecho conforme los lineamientos establecidos por el Comité Curricular.

En el caso de coterminalidad, cuando exista inconformidad por parte de un estudiante frente a la nota obtenida en cada uno de los módulos que lo conforman, el estudiante deberá realizar lo pertinente según lo contemplado en el reglamento general estudiantil y en el reglamento de coterminalidad.

Si el recurso se presenta a tiempo y se encuentra debidamente sustentado, el director del programa designará aun docente del área o en su defecto a uno diferente de los jurados u orientadores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, para que revise la prueba.

El docente o profesional contará con diez (10) días hábiles para radicar en la Dirección del programa los resultados de la revisión, el cual será comunicado al estudiante a través del correo electrónico registrado en la oficina de desarrollo de sistemas de la información, con copia al correo electrónico del evaluador, si la revisión es de curso especial o resolución de problemas.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo del recurso de revisión para cada una de las modalidades se realizará conforme lo establezca el Comité Curricular del Programa de Derecho, documento que será parte integrante del presente reglamento, para efectos de garantizar el debido proceso.

## CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y CASUALES DE ANULACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

### ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.

No podrán presentar exámenes preparatorios quienes:

1. No se presenten a la hora fijada por la Universidad para la realización del preparatorio.
2. No presenten el carné estudiantil o en su defecto el documento de identificación o contraseña originales.
3. Estén suspendidos o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que impidan la presentación del examen preparatorio, previstas en este reglamento.
4. Presentarse a la Universidad, bajo el efecto de sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las evaluaciones.
5. Hayan solicitado revisión del examen preparatorio, siempre que la misma no hubiera sido resuelta.
6. Ingresar al salón elementos como: bolsos, carteras, morrales, maletines, billeteras, libros, cuadernos, hojas, celular, laptop, tableta, smartwatch, etcétera.
7. Sustracción total o parcial del material del examen mediante la captura de imágenes de la pantalla del computador o con una cámara fotográfica, celular, tableta u otro dispositivo.
8. Navegar en otras páginas web o aplicaciones, por fuera del aplicativo en el que se está presentando el examen.
9. Manipulación o intento de uso de aparatos electrónicos o tecnológicos (Teléfonos celulares, cámaras fotográficas y/o de video, relojes inteligentes o digitales, memorias USB, lentes o gafas inteligentes,

documentos, maletines, portátiles computadores, reproductores de música, tabletas electrónicas, calculadoras, esferos o lapiceros electrónico, micrófonos, elementos de ayuda visual y/o auditiva no formulados, dispositivos electrónicos en general, o cualquier dispositivo de comunicación y demás aparatos mecánicos o electrónicos que cuenten con dicha denominación o característica, etc.), o de cuadernos o anotaciones, adicionales a los suministrados por la Universidad para el desarrollo de la prueba, con el fin de evitar alguna modalidad de fraude.

10. Abandono injustificado del estudiante del lugar de la prueba, en desarrollo del examen.
11. Cualquier trato irrespetuoso con los compañeros o con el docente supervisor, jurado o docente orientador, durante el desarrollo del examen.
12. Suplantación o intento de suplantación del examen preparatorio.
13. Comunicarse entre sí con otros participantes de la prueba, mientras se encuentre en el sitio de realización o transmitir información.
14. Todo tipo de faltas contenidas en el Reglamento General Estudiantil que se hagan extensivas dentro de las actividades evaluativas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando se sorprenda al estudiante incurriendo en una de las prohibiciones, el docente supervisor, jurado u orientador del curso especial remitirá informe del caso a la Dirección del Programa de Derecho para lo de su competencia en materia disciplinaria aportando las actas donde quede constancia de lo sucedido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de plagio o fraude o intento de fraude en el ejercicio de cualquier actividad evaluativa, se seguirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario contenido en el Reglamento General Estudiantil para lo pertinente, que, de ser demostrada la conducta, adicional a la sanción disciplinaria que sea impuesta, la calificación definitiva de la prueba respectiva será de cero punto cero (0.0).

## **ARTÍCULO 20. CAUSALES DE ANULACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS**

Las evaluaciones dentro de los exámenes preparatorios se anularán, cuando concurra una de las siguientes causales:

1. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones y que esta se verifique con posterioridad a la calificación.
2. Cuando se anule la nota definitiva de un espacio académico y este haya sido requisito para la presentación de un examen preparatorio el cual ha sido aprobado.
3. Todas las demás que se encuentran establecidas dentro del reglamento estudiantil como faltas disciplinarias que se hagan extensivas dentro de las actividades evaluativas.

## **ARTÍCULO 21. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN DE NOTAS.**

Las consecuencias para los estudiantes a quienes se les compruebe encontrarse incurso en alguna de las causales de anulación de notas en cualquiera de las modalidades de los exámenes preparatorios, serán las siguientes:

- a. Se anulará la nota otorgada y se asignará la nota de cero.
- b. Se registrará la anulación del preparatorio en la historia académica del estudiante.

## **CAPÍTULO VIII EXONERACIONES**

### **ARTÍCULO 22. EXONERACIONES**

Los estudiantes podrán ser eximidos de la presentación de los exámenes preparatorios, en los casos estipulados en las Resoluciones Rectorales 097 de 2016, 092 de 2018, 041 de 2022 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



De igual manera, los estudiantes en proceso de grado que han terminado el plan de estudios y no han perdido o habilitado ningún espacio académico o curso, incluidos los de formación humanística, ni han sido sancionados disciplinariamente por la Institución y cumplan con los siguientes requisitos también podrán hacerse acreedores a la exoneración:

- a) Para las cuatro (4) áreas cuando se ha obtenido un promedio general de notas igual o superior a cuatro puntos sesenta (4.60) sin aproximaciones en toda la carrera.
- b) Para las cuatro (4) áreas cuando se apruebe satisfactoriamente los exámenes de evaluación de Calidad de la Educación Superior, PRUEBAS SABER PRO, ocupando el primer lugar en el Programa, siempre y cuando el promedio obtenido sea superior al promedio nacional. En caso de que dos o más estudiantes obtengan igual resultado en la prueba, se decidirá a favor de quien tenga el promedio académico acumulado más alto durante toda la carrera.
- c) Cuando se haya obtenido certificación de monografía laureada en las dos (2) áreas que tengan mayor afinidad al tema investigado, previo concepto de los jurados.
- d) Los demás que reglamente el Rector de la Universidad CESMAG.

**PARÁGRAFO:** La exoneración de los exámenes preparatorios debe ser solicitada por el estudiante regular o en proceso de grado, adjuntando los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos. La petición deberá dirigirse al Comité Curricular quien verifica la totalidad de los requisitos exigidos, y en caso de cumplirse, lo remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación.

## CAPÍTULO IX DE LOS JURADOS EVALUADORES

### ARTÍCULO 23. SELECCIÓN DE JURADOS.

Los jurados evaluadores de los exámenes preparatorios serán designados por el director del Programa de Derecho y si se requiere vinculación externa, se surtirán los trámites y procedimientos previos en dicho sentido. Dichos jurados deberán tener experiencia docente o profesional en el área a evaluar.

### ARTÍCULO 24. CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

1. Que uno de los integrantes del jurado, sea cónyuge, compañera(o) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del estudiante.
2. Que el jurado, su cónyuge o compañera(o) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del preparatorio.
3. Que el jurado sea apoderado judicial del estudiante, o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Que el estudiante, sea dependiente judicial del jurado.
5. Que el jurado sea acreedor o deudor del estudiante o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el estudiante y el jurado.
7. Que el jurado sea socio en cualquier tipo de sociedad, del estudiante o de su cónyuge o compañera(o) permanente o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## ARTÍCULO 25. REPORTE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Ante la existencia de alguna causal de impedimento o recusación, los jurados evaluadores o el estudiante podrán pedir ante la Dirección del Programa, el relevo en el ejercicio de dicha función con respecto a determinado estudiante. Igual derecho tendrán los estudiantes con respecto al jurado designado. El Comité Curricular será el ente encargado de fijar el procedimiento a seguir para estos eventos.

## CAPÍTULO X RESERVAS

### ARTÍCULO 26. RESERVAS DE DINERO.

El interesado que haya realizado el pago de derechos pecuniarios de exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades, podrá solicitar la reserva de derechos pecuniarios cuando por cualquier motivo no pudiese presentarlo. Esta solicitud debe elevarse hasta los tres (3) días hábiles previos a la fecha de presentación de examen, frente a lo cual la Dirección del Programa determinará la validez de la justificación y autorizará la reserva del dinero que se comunicará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

### ARTÍCULO 27. REEMBOLSO DE VALORES DE INSCRIPCIÓN.

Los valores cancelados por concepto de derechos pecuniarios de los exámenes preparatorios no serán reembolsados.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

### ARTÍCULO 28. DIVULGACIÓN.

El presente reglamento se divulgará a través de medios institucionales, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

### ARTÍCULO 29. INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Consejo Académico interpretar las normas del presente reglamento.

### ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y deja sin efecto expresamente el Acuerdo 003 de 2015, Acuerdo 021 de 2016, Acuerdo 033 de 2018, Acuerdo 039 de 2021, y demás disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho días del mes de agosto de 2023.

  
Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA  
Presidente

  
STEFANIA UNIGARRO GUERRERO  
Secretaria General